

TRIBUNAL NACIONAL DE ÉTICA PERIODÍSTICA (TNÉP)
RESOLUCIÓN N° 022/2023

A 10 de noviembre de 2023

VISTOS: La denuncia presentada mediante formulario en fecha 11 de agosto de 2023 por el **Sr. Jaime Gutiérrez Quevedo, Interventor de la Empresa Pública Social de Agua y Saneamiento (EPSAS)**, con CI N° 2287647 LP ante el Tribunal Nacional de Ética Periodística (TNÉP), denunciando infracciones al Código de Ética Periodística en una de las notas publicadas por parte el periódico **EL Diario** de la ciudad de La Paz, de fecha 28 de julio de 2023, titulada “Supuesto Direccionamiento en Adjudicación-Denuncia Tráfico de Influencia”.

CONSIDERANDO: Qué, en fecha 21 de agosto de 2023 dicha denuncia fue puesta en conocimiento del Sr. Antonio Carrasco Guzmán, Director de **El Diario**, quien respondió el 4 de septiembre señalando su reconocimiento a los principios vigentes de la autorregulación del periodismo, solicitando se remita el caso ante el Tribunal de Ética de la Asociación Nacional de la Prensa (ANP), instancia a la que se encuentra sometido en esta materia.

Qué, en fecha 21 de septiembre el Tribunal Nacional de Ética Periodística (TNÉP) pone en conocimiento y consideración de la parte denunciante la respuesta de El Diario y le solicita que, en el plazo de siete días hábiles, hasta el martes 3 de octubre de 2023, se sirva presentar réplica o la información adicional que estime conveniente al respecto.

Qué, no habiendo recibido comunicación alguna por parte del denunciante, el TNEP dictó la Resolución 021/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 disponiendo el archivo del caso, con notificación a ambas partes. Sin embargo, en fecha 1° de noviembre de 2023 el Sr. Jaime Gutiérrez, Interventor de EPSAS ratifica su denuncia ante este Tribunal y observa dicha resolución de archivo de obrados, adjuntando copia de una misiva con sello de recibido en fecha 2 de octubre de 2023 por la Secretaria de la APLP y habiéndose verificado que la respuesta del Sr. Jaime Gutiérrez, llegó en tiempo y forma a las oficinas de la APLP y que la misma habría sido presentada justo en el período de transición entre el anterior y la composición del nuevo Tribunal, dicha respuesta habría quedado fuera del conocimiento del Tribunal actual y con el fin de subsanar este error administrativo es que se hace necesario rectificar el procedimiento en el presente caso.

Por tanto, conforme al Reglamento de funcionamiento, el TNEP **RESUELVE:**

1. Anular la Resolución 021/2023 de fecha 24 de octubre de 2023 que señala el archivo del caso lo que queda sin efecto.
2. Proseguir con la tramitación del caso, declarando el fin del periodo informativo y a partir de la notificación a ambas partes, se abrirá el plazo de 20 días hábiles para emitir la Resolución respectiva, de conformidad al Artículo 21 del Reglamento de Funcionamiento del TNÉP .

Regístrese, notifíquese y archívese



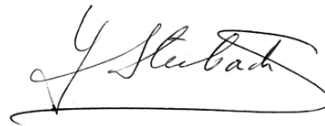
Ramiro Orias
Presidente



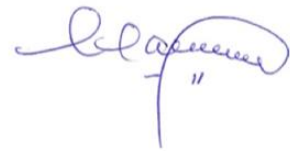
Ramiro Tarifa
Secretario



Roberto Méndez
Vocal



Ingrid Steinbach
Vocal



Clotilde Calancha
Vocal

cc. Arch. TNÉP.